

Nosotros, **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, de años de edad, Médico, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número: , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número Uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, extendida en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento de los Ministros de Estado y específicamente de la compareciente como Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del dos mil diecinueve, debiendo rendir su protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en esta ciudad en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, rindió la protesta constitucional como Ministra de Salud, el día uno de junio de dos mil diecinueve y **III)** Constancia número Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis, extendida en fecha once de junio de dos mil diecinueve por Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la que hace constar que el Acuerdo Ejecutivo número Uno, mediante el cual se nombra a Ministros de Estado aparecerá publicado en el Diario Oficial número Cien, Tomo número Cuatrocientos Veintitrés, correspondiente al uno de junio de dos mil diecinueve, documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“El MINSAL”;** y **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, mayor de edad,

, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando como Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos dos cero dos siete siete guión cero cero dos guión tres, calidad que es acreditada mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas y cuarenta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, poder sobre el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y de la personería con la que actuó CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, poder que faculta al señor EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de abril de dos mil diecinueve; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente Contrato se suscribe con base a la Donación ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES PHGF GRANT TF0A8267, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”), a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**. El Proveedor se obliga a prestar el suministro de bienes denominado “**EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA LA TOMA DE PRUEBA DEL VPH”,** a precios firmes puestos en el lugar que las bases determinan, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| **LOTE** | **CÓDIGO DEL PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO** | **MARCA** | **PAÍS DE ORIGEN** | **PLAZO DE ENTREGA** | **UNIDAD** | **CANT.** | **PRECIO UNITARIO INCLUYE IMPUESTOS** | **MONTO TOTAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 2 | 60302525 | MESA GINECOLÓGICA(Especificaciones técnicas Anexo A) | Marca: OXGASAModelo: MG-02-OX | ESA | 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO | C/U | 21 | $ 479.60 | $ 10,071.60 |
| 5 | 60302400 | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO(Especificaciones técnicas Anexo A) | Marca: DRIVE MEDICALModelo: 13408MB | USA / CHINA | C/U | 20 | $142.40 | $ 2,848.00 |
| **MONTO TOTAL INCLUYE IIMPUESTOS** | **$ 12,919.60** |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Solicitud de Oferta No ANCDP-01-RFB-GO, y las enmiendas y aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 53/2019 ACP-UGP de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato al proveedor.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO** DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 60/ DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ($12,919.60) con impuestos incluidos**.**

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en la siguiente dirección: Almacén El Paraíso Ubicado en Final 6ta. Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, San Salvador, y la distribución de conformidad a la matriz de distribución de los equipos anexa a este contrato.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Una vez recibidos los bienes en Almacén el Paraíso del MINSAL, y trasladados a los establecimientos de salud según los lugares de entrega definidos en la distribución de entregas, a satisfacción por parte del Contratante a través del Jefe de la Unidad solicitante o a quien este delegue para la administración, seguimiento y ejecución del contrato, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente el Proveedor presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a efectuar el pago.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en la letra V.10 del Manual de Operativo, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, Dr. Guido Camilo Larrave Rivas, con cargo de Colaborador Técnico Médico, correo: guidolarrave@yahoo.com.mx y teléfono: 2591-7093

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente:

Factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de: MINSAL / Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles PHGF Grant N°TFG0A8267, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia del contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Lote 2: 2019-3200-3-48-01-22-5-61101 y Lote 5: 2019-3200-3-48-01-22-5-61103.Categoría de Inversión 1, Subcategoría 1.1 “Modelo de prestación de servicios de salud para la prevención, detección temprana y tratamiento de ENT”. Proyecto 91079, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar, deberá ser por el número de servicios entregados.

 Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el servicio a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto facturado por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS BIENES.** El pago bajo el presente contrato será cargado a la Fuente de Financiamiento: Fondos Externos. Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles. PHGF GRANT N° TF0A 8267, Categoría de Inversión 1. Sub Categoría 1.1 Modelo de prestación de servicios de salud para la prevención, detección temprana y tratamiento de ENT. Proyecto 91079. Cifrando Presupuestario Lote 2: 2019-3200-3-48-01-22-5-61101 y Lote 5: 2019-3200-3-48-01-22-5-61103.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** A. El Proveedor rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato. Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguiente al recibo de la Notificación de adjudicación por parte del Comprador y permanecerá vigente por un período CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 7 del documento de SDO, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la ACP-UGP del Ministerio de Salud, ubicada en Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, No. 33, San Salvador.

B. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN:

La Garantía deberá ser por el tiempo indicado en la tabla abajo, y deberá ser contra desperfectos a partir de la fecha puesta de funcionamiento de los bienes:

|  |  |
| --- | --- |
| LOTE No. | VIGENCIA DE LA GARANTÍA |
| 2 | Garantía contra desperfectos de fabricación por 1 año a partir de la fecha de entrega del mobiliario. |
| 5 | Garantía contra desperfectos de fabricación por 1 año de a partir de la fecha de entrega. |

**CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

Fraude y Corrupción

Propósito. Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

Requisitos

El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes) , consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco ; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA:** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Ministerial firmada por el titular, únicamente si el retraso del proveedor se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al proveedor a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración, seguimiento y ejecución del presente contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse QUINCE (15) días calendario antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: MULTAS E INTERESES POR ATRASO. a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al proveedor una multa de 0.5% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta un máximo del 10% del monto del contrato y deberá de ser retenida de los pagos al Proveedor.

b) Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador.

 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

1. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
3. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
4. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, No. 33, San Salvador, y El PROVEEDOR en: 25 Avenida Norte N° 1080, San Salvador. Teléfono: , Fax 2235-9170, correo electrónico:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**

 **MINISTRA DE SALUD APODERADO ESPECIAL**

 **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**



**ANEXO B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 2 Y 5**

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| LOTE 2: MESA GINECOLÓGICA |
| --- |
| Mobiliario | MARCA: OXGASAMODELO: MG-02-OXORIGEN: El Salvador* Mesa para examen clínico y ginecológico
 |
| Descripción y Características Mecánicas | * Estructura metálica de tubo estructural cuadrado de 1”, chapa 16 con refuerzo de tubo cuadrado.
* Base metálica y superficie acolchonada con espuma de 2” de espesor (5 cm aprox.)
* Tapizada en tres planos con material lavable, sin costuras y resistente a soluciones antisépticas.
* Bocado desmontable en la zona de trabajo.
* Bandeja de acero inoxidable (tipo gaveta) en la zona de trabajo.
* Bandeja de acero inoxidable (tipo gaveta) en la zona de trabajo.
* Dos estribos de acero inoxidable, ajustables vertical y horizontalmente.
* Respaldo para tres posiciones y piecero ajustable.
* Con protectores de hule antideslizante en las patas.
* Dimensiones aproximadas:

Largo: 170 cm.Ancho: 55 cmAlto: 60 cm |
| Características Eléctricas | * La mesa cuenta con gabinete con dos tomacorrientes hembra dobles, polarizados grado hospitalario, con protección térmica para un voltaje de 120 VAC±10%, una frecuencia de 60Hz, 1 fase.
 |
| Garantías: | * Garantía contra desperfectos de fabricación por 1 año a partir de la fecha de entrega del mobiliario.
 |

|  |
| --- |
| LOTE 5: LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO |
| Equipo  | MARCA: DRIVE MEDICALMODELO: 13408MBORIGEN: USA/CHINA* Lampara para examen tipo cuello de ganso metálica
 |
| Descripción y CaracterísticasMecánicas | * Flexible, con base giratoria, con pantalla de fondo blanco reflejante que ayuda a incrementar la intensidad y uniformidad de la luz, con barrera de protección calorífica en la parte superior de la lámpara.
* Fabricada de metal resistente a la corrosión, montada en base metálica rodable de 4 rodos conductivos, regulable en altura
* Altura regulable hasta 1.83m (72”) aproximadamente
* Bombillo de luz LED equivalente a 5 watts
* Con interruptor eléctrico de encendido/apagado
 |
| Características Eléctricas | * Voltaje: 120 ± 10% VCA
* Frecuencia: 60 Hz.
* Fases: l.
* Cordón de alimentación con tomacorriente macho polarizado.
 |
| Garantías: | * Garantía contra desperfectos de fabricación por 1 año de a partir de la fecha de entrega.
 |

**MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPO**

| **REGION PARACENTRAL**  |
| --- |
| **USCF**  | **EQUIPO /MOBILIARIO** | **CANTIDAD UNIDADES**  |
|   |
| SANTIAGO NONUALCO | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |   |   |
| ZACATECOLUCA  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |   |   |
| ROSARIO DE LA PAZ | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| OLOCUILTA  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| ILOBASCO | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| SENSUNTEPEQUE | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| SAN VICENTE  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| TECOLUCA  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| VERAPAZ  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
| SAN PEDRO PELURAPAN  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
| CANDELARIA  | MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| LA LIBERTAD  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| CUIDAD ARCE  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| SITIO EL NIÑO  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| DIAZ DEL PINAL  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| LOURDES COLON  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| QUEZALTEPEQUE  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|  |  |
|   |
| USCF CHALATENANGO  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| GUARJILA  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| DULCE NOMBRE DE MARIA  | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |
|   |
| TEJUTLA | LAMPARA DE CUELLO DE GANSO  | 1 |
| MESA GINECOLOGICA  | 1 |